

I. COMUNIDAD DE MADRID**C) Otras Disposiciones****Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**

- 6** *ORDEN 1876/2025, de 1 de agosto, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se conceden ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid o sus entes deportivos municipales por la organización o participación en actividades del deporte infantil en la temporada 2023-2024.*

Mediante la Orden 1660/2017, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se establecen las bases reguladoras de ayudas a los municipios de la Comunidad de Madrid o sus entes deportivos municipales por la organización o participación en actividades del deporte infantil (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 121, de 23 de mayo), modificada mediante Orden 770/2019, de 28 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 134, de 7 de junio), y la Orden 601/2025, de 7 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a los municipios de la Comunidad de Madrid o sus entes deportivos municipales por la organización o participación en actividades del deporte infantil en la temporada 2023-2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 66, de 19 de marzo).

Vista la propuesta de Resolución elevada por el Director General de Deportes, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Evaluación encargada del estudio de las solicitudes presentadas, reunida el 30 de julio de 2025, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO***Resolución de la convocatoria y concesión***

1. Resolver la convocatoria de ayudas a los municipios de la Comunidad de Madrid o sus entes deportivos municipales por la organización o participación en actividades del deporte infantil en la temporada 2023-2024 y conceder a los entes locales que se relacionan en el anexo I, una ayuda por el importe que se indica en el mismo. Dichas ayudas irán con cargo al subconcepto 46309 del Programa 336A del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2025.

2. De acuerdo con la Resolución 86/2025, de 26 de mayo, del Director General de Deportes, por la que se determina la relación definitiva de las solicitudes presentadas, admitidas y excluidas, con expresión de las causas de exclusión, en relación con la convocatoria de ayudas a los municipios de la Comunidad de Madrid o sus entes deportivos municipales por la organización o participación en actividades del deporte infantil en la temporada 2023-2024, quedaron excluidos por no cumplir los requisitos establecidos en el apartado primero de la Orden 601/2025, de 7 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a los municipios de la Comunidad de Madrid o sus entes deportivos municipales por la organización o participación en actividades del deporte infantil en la temporada 2023-2024, para ser beneficiarios de estas ayudas, la entidad relacionada en el anexo II.

3. Las solicitudes de los ayuntamientos que figuran en el anexo III, han sido desestimadas dado que, aun estando los municipios inscritos en el Programa de Deporte Infantil no han justificado ninguna participación en el mismo.

4. Previo al abono de la ayuda, los beneficiarios de la misma deberán justificar dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, que se hará mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la documentación requerida en el artículo octavo de la Orden 601/2025, de 7 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

5. La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y la Intervención de la Comunidad de Madrid podrán realizar mediante los procedimientos pertinentes las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos concedidos, quedando los beneficia-

rios sometidos al régimen de control establecido en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Recursos

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Eficacia

La presente orden será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de agosto de 2025.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
MARIANO DE PACO SERRANO

ANEXO I
Concedidos

MUNICIPIO	MANCOMUNADA (Ap. 6.1º.c)	ZONALES (Ap. 6.1º.a)	FINALES (Ap. 6.1º.b)	PARTICIPACION (Ap. 6.2º y 3º)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
AJALVIR	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.191,33 €	4.191,33 €
ÁLAMO, EL	0,00 €	1.320,00 €	0,00 €	5.537,95 €	6.857,95 €
ALCALÁ DE HENARES	3.087,57 €	1.980,00 €	0,00 €	67.379,59 €	72.447,16 €
ALCOBENDAS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	36.114,79 €	36.114,79 €
ALCORTÓN	686,13 €	0,00 €	0,00 €	30.225,73 €	30.911,86 €
ALDEA DEL FRESNO	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.658,85 €	1.658,85 €
ALGETE	686,13 €	0,00 €	0,00 €	13.349,12 €	14.035,25 €
ALPEDRETE	4.688,55 €	990,00 €	0,00 €	610,12 €	6.288,67 €
ARGANDA DEL REY	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.721,51 €	3.721,51 €
BECERRIL DE LA SIERRA	3.773,70 €	0,00 €	0,00 €	6.857,47 €	10.631,17 €
BELMONTE DE TAJO	0,00 €	0,00 €	0,00 €	498,57 €	498,57 €
BERRUECO, EL	0,00 €	660,00 €	2.600,00 €	2.760,07 €	6.020,07 €
BOALO, EL	4.459,83 €	1.980,00 €	0,00 €	3.502,12 €	9.941,95 €
BRUNETE	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.234,32 €	3.234,32 €
BUITRAGO DEL LOZOYA	0,00 €	660,00 €	800,00 €	5.016,62 €	6.476,62 €
BUSTARVIEJO	0,00 €	0,00 €	1.800,00 €	1.159,86 €	2.959,86 €
CABANILLAS DE LA SIERRA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	12.832,85 €	12.832,85 €
CAMARMA DE ESTERUELAS	571,77 €	0,00 €	0,00 €	2.275,23 €	2.847,00 €
CAMPO REAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.545,73 €	3.545,73 €
CASARRUBUELOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	7.322,82 €	7.322,82 €
CENICIENTOS	0,00 €	1.000,00 €	0,00 €	4.997,04 €	5.997,04 €
CERCEDILLA	7.776,12 €	0,00 €	0,00 €	6.150,08 €	13.926,20 €
CHAPINERÍA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CHINCHÓN	1.143,55 €	2.310,00 €	1.600,00 €	8.839,41 €	13.892,96 €
CIEMPOZUELOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.917,45 €	1.917,45 €
COBEÑA	686,12 €	0,00 €	0,00 €	9.064,70 €	9.750,82 €
COLLADO MEDIANO	6.518,21 €	0,00 €	0,00 €	10.313,27 €	16.831,48 €
COLLADO VILLALBA	5.946,44 €	0,00 €	0,00 €	28.331,33 €	34.277,77 €
COLMENAR DE OREJA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
COLMENAR VIEJO	0,00 €	1.980,00 €	3.000,00 €	41.899,69 €	46.879,69 €
COLMENAREJO	4.802,89 €	1.155,00 €	0,00 €	9.054,27 €	15.012,16 €
COSLADA	571,76 €	2.805,00 €	1.500,00 €	40.674,50 €	45.551,26 €
CUBAS DE LA SAGRA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.766,65 €	3.766,65 €

MUNICIPIO	MANCOMUNADA (Ap. 6.1º.c)	ZONALES (Ap. 6.1º.a)	FINALES (Ap. 6.1º.b)	PARTICIPACION (Ap. 6.2º y 3º)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
DAGANZO DE ARRIBA	1.829,68 €	0,00 €	0,00 €	9.344,04 €	11.173,72 €
ESCORIAL, EL	4.917,24 €	660,00 €	0,00 €	12.392,41 €	17.969,65 €
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.819,90 €	3.819,90 €
FRESNO DE TOROTE	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.666,81 €	3.666,81 €
FUENLABRADA	1.600,96 €	2.145,00 €	0,00 €	64.985,50 €	68.731,46 €
FUENTIDUEÑA DE TAJO	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.170,48 €	3.170,48 €
GALAPAGAR	7.204,34 €	1.000,00 €	1.500,00 €	10.672,21 €	20.376,55 €
GETAFE	343,06 €	0,00 €	0,00 €	53.058,81 €	53.401,87 €
GRIÑÓN	0,00 €	990,00 €	0,00 €	2.121,00 €	3.111,00 €
GUADALIX DE LA SIERRA	0,00 €	0,00 €	800,00 €	0,00 €	800,00 €
GUADARRAMA	4.688,54 €	0,00 €	0,00 €	17.769,82 €	22.458,36 €
HOYO DE MANZANARES	6.632,57 €	1.320,00 €	0,00 €	6.757,26 €	14.709,83 €
HUMANES DE MADRID	0,00 €	990,00 €	0,00 €	4.606,17 €	5.596,17 €
LEGANÉS	571,77 €	1.980,00 €	1.600,00 €	61.444,24 €	65.596,01 €
LOZOYUELA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
MAJADAHONDA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	33.507,95 €	33.507,95 €
MANZANARES EL REAL	686,13 €	0,00 €	0,00 €	5.949,96 €	6.636,09 €
MECO	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.567,73 €	6.567,73 €
MEJORADA DEL CAMPO	2.630,16 €	0,00 €	0,00 €	1.326,94 €	3.957,10 €
MIRAFLORES DE LA SIERRA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	15.523,44 €	15.523,44 €
MOLINOS, LOS	3.544,99 €	0,00 €	3.300,00 €	5.364,79 €	12.209,78 €
MORALZARZAL	4.917,25 €	660,00 €	0,00 €	14.340,80 €	19.918,05 €
MORATA DE TAJUÑA	914,84 €	2.640,00 €	0,00 €	8.440,18 €	11.995,02 €
MÓSTOLES	571,77 €	0,00 €	3.600,00 €	67.379,59 €	71.551,36 €
NAVACERRADA	3.430,64 €	0,00 €	0,00 €	4.364,26 €	7.794,90 €
NAVALAFUENTE	0,00 €	0,00 €	1.600,00 €	4.961,41 €	6.561,41 €
NAVALAGAMELLA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
NAVALCARNERO	5.260,32 €	4.630,00 €	9.800,00 €	31.426,18 €	51.116,50 €
NAVAS DEL REY	0,00 €	0,00 €	0,00 €	9.185,79 €	9.185,79 €
NUEVO BAZTAN	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.939,08 €	3.939,08 €
PARLA	571,77 €	3.960,00 €	6.000,00 €	67.379,59 €	77.911,36 €
PEDREZUELA	0,00 €	2.155,00 €	1.500,00 €	11.714,38 €	15.369,38 €
PELAYOS DE LA PRESA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.174,93 €	3.174,93 €
PERALES DE TAJUÑA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.143,06 €	4.143,06 €
PINTO	0,00 €	9.580,00 €	0,00 €	22.467,66 €	32.047,66 €

MUNICIPIO	MANCOMUNADA (Ap. 6.1º.c)	ZONALES (Ap. 6.1º.a)	FINALES (Ap. 6.1º.b)	PARTICIPACION (Ap. 6.2º y 3º)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
POZUELO DE ALARCÓN	0,00 €	2.145,00 €	2.400,00 €	55.789,93 €	60.334,93 €
RASCAFRÍA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.481,70 €	1.481,70 €
REDUEÑA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.002,47 €	2.002,47 €
RIVAS VACIAMADRID	0,00 €	3.970,00 €	0,00 €	67.379,59 €	71.349,59 €
ROBLEDO DE CHAVELA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	6.867,67 €	6.867,67 €
ROZAS DE MADRID, LAS	0,00 €	2.475,00 €	3.900,00 €	67.379,59 €	73.754,59 €
SAN AGUSTÍN DE GUADALIX	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.291,92 €	1.291,92 €
SAN FERNANDO DE HENARES	0,00 €	2.310,00 €	0,00 €	14.880,90 €	17.190,90 €
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	4.802,90 €	1.155,00 €	0,00 €	15.418,81 €	21.376,71 €
SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	0,00 €	1.155,00 €	0,00 €	20.841,20 €	21.996,20 €
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	1.143,54 €	0,00 €	0,00 €	45.297,18 €	46.440,72 €
SEVILLA LA NUEVA	0,00 €	825,00 €	0,00 €	3.431,21 €	4.256,21 €
SOTO DEL REAL	0,00 €	1.320,00 €	3.200,00 €	14.422,15 €	18.942,15 €
TALAMANCA DEL JARAMA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	11.908,70 €	11.908,70 €
TIELMES DE TAJUÑA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.743,95 €	1.743,95 €
TITULCIA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.340,54 €	2.340,54 €
TORREJÓN DE ARDOZ	0,00 €	3.960,00 €	0,00 €	67.379,59 €	71.339,59 €
TORREJÓN DE LA CALZADA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	9.854,01 €	9.854,01 €
TORRELAGUNA	0,00 €	0,00 €	1.600,00 €	10.544,83 €	12.144,83 €
TORRELODONES	4.574,18 €	1.155,00 €	0,00 €	7.332,13 €	13.061,31 €
TORREMOCHA DEL JARAMA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.521,66 €	5.521,66 €
TORRES DE LA ALAMEDA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.209,08 €	1.209,08 €
TRES CANTOS	0,00 €	1.000,00 €	0,00 €	10.228,21 €	11.228,21 €
VALDELAGUNA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.254,90 €	1.254,90 €
VALDEMANCO	8.004,83 €	0,00 €	1.800,00 €	0,00 €	9.804,83 €
VALDEMORILLO	5.145,95 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.145,95 €
VALDEMORO	0,00 €	2.475,00 €	3.100,00 €	31.729,08 €	37.304,08 €
VALDILECHA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.191,98 €	2.191,98 €
VELILLA DE SAN ANTONIO	0,00 €	0,00 €	0,00 €	9.271,37 €	9.271,37 €
VELLÓN, EL	0,00 €	0,00 €	0,00 €	694,95 €	694,95 €
VENTURADA	1.257,90 €	0,00 €	0,00 €	4.237,47 €	5.495,37 €
VILLA CONEJOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.394,69 €	1.394,69 €
VILLALBILLA	0,00 €	0,00 €	800,00 €	856,89 €	1.656,89 €

MUNICIPIO	MANCOMUNADA (Ap. 6.1º.c)	ZONALES (Ap. 6.1º.a)	FINALES (Ap. 6.1º.b)	PARTICIPACION (Ap. 6.2º y 3º)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
VILLANUEVA DE LA CAÑADA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	18.910,98 €	18.910,98 €
VILLANUEVA DEL PARDILLO	914,83 €	1.155,00 €	0,00 €	12.431,79 €	14.501,62 €
VILLANUEVA DE PERALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
VILLAREJO DE SALVANÉS	0,00 €	990,00 €	0,00 €	8.998,51 €	9.988,51 €
VILLAVICIOSA DE ODÓN	0,00 €	0,00 €	0,00 €	302,73 €	302,73 €
ZARZALEJO	0,00 €	0,00 €	0,00 €	409,30 €	409,30 €
TOTAL	121.558,93 €	75.640,00 €	57.800,00 €	1.489.001,07 €	1.744.000,00 €

ANEXO II
Excluidos

NOMBRE ENTIDAD
ORUSCO DE TAJUÑA

ANEXO III
Desestimados

MUNICIPIO	MANCOMUNADA (Ap. 6.1º.c)	ZONALES (Ap. 6.1º.a)	FINALES (Ap. 6.1º.b)	PARTICIPACION (Ap. 6.2º y 3º)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
CHAPINERÍA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
COLMENAR DE OREJA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
LOZOYUELA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
NAVALAGAMELLA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
VILLANUEVA DE PERALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

(03/13.680/25)

